



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 536-2023-MDV/GM**

Ventanilla, 21 de setiembre de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

El Informe N° 2619-2023-MDV-GAF-SGRH de fecha 15 de setiembre de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario y lo actuado en el expediente N° 020-2022-STPAD, procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor WILYAN JACINTO VEGA SANTACRUZ, en su condición de servidor de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...);"

Que, en el referido artículo se señala que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (01) año;

Que, el numeral 10.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: "Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario";

Que, en esa línea, una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, las entidades cuentan con un (1) año para imponer la sanción respectiva o disponer el archivamiento del procedimiento, de lo contrario operará la prescripción;

Que, mediante Informe N° 2619-2023/MDV-GAF-SGRH de fecha 15 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos puso en conocimiento del órgano sancionador que el procedimiento administrativo disciplinario se instauró mediante Resolución Subgerencial



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

N° 067-2022-MDV/GAF-SGRH de fecha 14 de febrero de 2022, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 94° de la Ley N° 30057, la entidad tenía plazo para imponer la sanción respectiva o disponer el archivamiento del procedimiento hasta el 14 de febrero de 2023, habiendo prescrito el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** de Oficio la Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el servidor de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: WILYAN JACINTO VEGA SANTACRUZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor WILYAN JACINTO VEGA SANTACRUZ, en su domicilio legal ubicado en Mz. E Lt. 37 Urbanización Juan Pablo II, Callao y a su domicilio electrónico [vegasantacruzwilliam@gmail.com](mailto:vegasantacruzwilliam@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA MUNICIPAL  
C.P.C. ANTONIO R. ACUY RIVERA  
GERENTE MUNICIPAL